



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMINIO VALDIZAN
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION



N°070-OEA/HHV-2018

Resolución Administrativa

Santa Anita, 28 de diciembre 2018

VISTO:

El expediente 18MP-15883-00; sobre Pago por concepto de Reconocimiento de abono por incremento de Remuneración Mínima Vital correspondiente al Contrato N°008-2017-HHV de la Empresa JRMC SAC y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento de procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del estado, "el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, asimismo el artículo 8° del mismo reglamento, establece que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimientos Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales ejecutadas por los contratistas y/o Administrados Internos o Externos en ejercicios anteriores", aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, prevé los mecanismos internos que deben seguir las unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, para facilitar la aplicación del reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados que se hubieren generado en ejercicios Fiscales anteriores;

Que, mediante Carta N°57-18/JRMC SAC, del 23 de abril de 2018, la empresa JRMC SAC solicita se considere la nueva estructura de costos con las nuevas variaciones, determinado por el incremento de sueldo mínimo vital establecido en el D.S N°004-2018-TR, adjuntando para ello la nueva estructura de costos, indicando que el cálculo por el incremento asciende a la suma de 124,319.56, a considerarse a partir del 01 de abril de 2018.

Que, mediante Informe N°017-E.T.PROG.OL-HHV-2018 de fecha 07 de mayo de 2018, el Coordinador del Equipo de Trabajo y Programación indica que no existe impedimento alguno para la modificación del contrato, puesto que el incremento del sueldo mínimo vital decretado por el gobierno no ha sido originado por voluntad de las partes, por tanto el hospital puede adoptar medidas para no perjudicar al contratista.

Que, mediante Memorando N°203-E.T.ADQ-OL-HHV-18 de fecha 23 de mayo del 2018, la coordinadora del Equipo de Trabajo de Adquisiciones informa que ha verificado la estructura de costos presentada por el proveedor, considerándose el salario de S/ 850.00 Soles en el Contrato N°008-2017-HHV ; asimismo el proveedor presentó acreditación ante el REMYPE, el cual se



encuentra acreditado como "Micro Empresa", siendo así debe cumplirse lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto Supremo N°004-2018-TR, siendo aplicable a partir del 1 de mayo de 2018.

Que, mediante Carta N°250-18/JRMC SAC, de fecha 26 de octubre del 2018, la Empresa JRMC SAC solicita el cumplimiento generado por el incremento de la Remuneración Mínima Vital, dispuesta por Decreto Supremo N°004-2018-TR del 21 de marzo 2018, debiendo abonar la suma de S/ 32,205.24 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO CON 24/100 SOLES) incremento generado a partir del 01 de abril del 2018.

Que, mediante Memorando 1464-OL-HHV-2018, de fecha 15 de noviembre de 2018, la Jefa de la Oficina de Logística, remite al Director Ejecutivo de Administración, el Informe N°64-E.T.PROG-OL-HHV-2018, de fecha 13 de noviembre del 2018 que el monto de S/ 32,205.24 requerido por el proveedor no se ajusta al cálculo real sustentado en la nueva estructura de costo. puesto que los cálculos efectuados por la empresa tiene como factor montos variables mensuales (determinado según la cantidad de días que tenga el mes) lo que no es aplicable para establecer el cálculo mensual de las estructuras de costo por trabajador, siendo fijas e independientes a la cantidad de días que tenga el mes; refiriendo que el abono respectivo debe hacerse efectivo desde el 01 de abril del 2018; sin embargo al acreditarse el proveedor como micro empresa en el REMYPE, el abono debe reconocerse a partir del 01 de mayo del 2018 por un monto de S/ 21,932.16;

Que, mediante Informe N°241-OAJ-HHV-2018, de fecha 26 de diciembre 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable la modificación al contrato N°008-2017-HHV, sustentando en el incremento de la remuneración mínima vital según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°004-2018-TR;

Que, mediante Nota Informativa N°039-OEPE-HHV-2018 la Jefa de la oficina de Planeamiento Estratégico informa que se cuenta con saldos existentes para cubrir la suma de S/. 21,932.16 Soles (VEINTE Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 16/100 SOLES);

Que, el presente expediente administrativo cuenta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001483 por el monto de S/21,932.16;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir acto administrativo que apruebe el reconocimiento de pago a favor de la Empresa JRMC SAC, y que se encuentra pendiente de pago, a efectos de que la entidad proceda con su cancelación de adeudo con cargo al presupuesto institucional;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 18° inc. d) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y contando con la visación de la Oficina Economía y la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER LA DEUDA PENDIENTE DE PAGO DE EJERCICIO ANTERIOR a favor de JRMC SAC., por la suma de **S/. 21,932.16 (VEINTE Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 16/100 SOLES)**, por los fundamentos de la presente Resolución; correspondiendo abonarse en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en la Meta 50 – Servicios Básicos y Complementarios; Especifica de gasto 2.3.2.3.1.1 Servicios de Limpieza e Higiene.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a las Oficinas de Logística y Economía, en mérito a la presente Resolución realizar los trámites necesarios para efectuar el pago correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;

Distribución:
OCI
LOGÍSTICA
ECONOMÍA
INFORMÁTICA

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"
C.D. Paul Paz Soldán Medina
Directo. Ejecutivo de Administración
COP 2713 RNE 1112